



Municipalidad Provincial de
Barranca

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

BARRANCA, FEBRERO 07 DEL 2007

DECRETO DE ALCALDIA

Nº 002-2007-AL/MPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO; El Informe N° 014-2007-GSP-MPB, de la Gerencia de Servicios Públicos, relacionado a colocación de afiches en los postes de energía eléctrica, de telefonía, de televisión por cable y lugares de propiedad privada y pública; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 79° de la Ley 27972 LOM señala que las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales de otorgar las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios y de propaganda política;

Que, mediante Ordenanza N° 028-2006-AL/CPB, de fecha 02 de noviembre del 2006, se aprobó la Ordenanza que regula la propaganda política en la Provincia de Barranca, cuyo objetivo es de establecer las normas que regulen la propaganda política dentro de los límites que señala la ley orgánica de elecciones ley 26859 y la Ley Orgánica de Municipalidades ley 27972 y el marco legal vigente; estando prohibido la colocación de afiches en los muros, calzadas, sardineles y postes de energía eléctrica, de telefonía y de televisión por cable;

Que, en las últimas elecciones regionales y municipales se han pegados afiches de los diferentes candidatos a la Región Lima Provincias y a la Alcaldía Provincia en los postes en general infringiendo la Ley General de Elecciones y la norma municipal antes acotada, así como en las fachadas de propiedad privada, y que en la actualidad permanecen colocadas perjudicando el ornato de la ciudad;

Que, asimismo las instituciones educativas privadas, instituciones privadas de diferentes rubros vienen usando de manera indiscriminada el pegado de afiches en los postes de energía eléctrica, de telefonía, de televisión por cable y las fachadas de la propiedad privada;

Que, ante esta actitud por parte de los responsables motiva que la ciudad se encuentra bastante deteriorada en cuanto al ornato, por cuanto la actual gestión municipal en su Plan de Gobierno tiene como objetivo contar con una ciudad con CALLES LIMPIAS y por ende una CIUDAD SALUDABLE, para ello viene realizando el limpiado de todo material que se encuentra pegado en los poste en general;



Municipalidad Provincial de
Barranca

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

PAGINA NUMERO DOS
DA002-2007-AL/MPB

Que, en la estructura orgánica de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Control Urbano, no se encuentra el procedimiento de la autorización para la colocación de afiches en los postes y fachadas en las propiedades privadas, ni lugares públicos debidamente autorizados;

Que, ante ello es necesario establecer lineamientos de la colocación de afiches en lugares públicos y privados donde permita controlar el lugar donde se colocará y la cantidad con la finalidad de no perjudicar el ornato de la ciudad y así presentar una ciudad limpia y ordenada;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las normas municipales vigentes; se;

SE DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROHIBIR a partir de la fecha de la dación del Decreto de Alcaldía el pegado de afiches y otros elementos de publicidad en los postes de energía eléctrica, de telefonía, de televisión por cable, frontis de la propiedad privada y público.

ARTICULO 2°.- INCLUIR en el Reglamento de Aplicación de Sanciones la sanción del 10% de la UIT a la empresa y/o, institución que infrinja la presente disposición.

ARTICULO 3°.- INCLUIR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA el procedimientos de autorización de colocación de afiches teniendo como requisito la presentación de una solicitud simple acompañando copia del afiche indicando la cantidad y los lugares a ubicar estableciendo el monto de S/. 1.00 por cada afiche.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR la supervisión, control y fiscalización de cualquier trasgresión a la norma a la Sub Gerencia de Policía Municipal bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.